

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA MARÍA CASTRILLO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

I.1.- QUE TIENE: PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, 73, 77, 79, 83 Y 85 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, ADEMÁS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO 1, 2, 3, NUMERAL 1, Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES 2 FRACCIÓN III, 3, 4, 10, FRACCIONES VI Y XI, 32 FRACCIÓN VII, X, XII, XIX, XXIX Y XXXII, ARTÍCULO 72 Y 125 Y DEMAS APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO EXTERIOR 10 DE LA CALLE DONATO GUERRA EN EL EDIFICIO CONOCIDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

I.2.- QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I, 105 PRIMER PÁRRAFO, 106 FRACCIÓN VI Y 182 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, DAN COMO RESULTADO QUE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ES LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO EJECUTIVO PARA EL ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN CALLE CAMINO REAL, EN SANTA CRUZ DE LAS FLORES", A LA CUAL SE LE ASIGNA EL NÚMERO DE CONTRATO OP-PE-MUN-S122-AD-015-10, FINANCIADO A TRAVÉS DE RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL 2010, PARTIDA PRESUPUESTAL No. 6111 INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.

I.3.- QUE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, SE BASÓ PRIMORDIALMENTE EN QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA "EL MUNICIPIO", EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS LA PROPUESTA REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN CUANTO A MENOR COSTO Y EL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE IGUAL FORMA SE CONSIDERÓ QUE "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE FUERA DE LAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTE MUNICIPIO.

CONDICIONES QUE FUERON INDICADAS EN EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ADJUDICAR ESTE CONTRATO:

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA LIBERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 098/2010 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2010. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DONATO GUERRA No. 10 ZONA CENTRO, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I, 105 PRIMER PÁRRAFO, 106 FRACCIÓN VI 182 Y DEMÁS CONCERNIENTES APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 24 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA TAL EFECTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO TZ-OP-DLN-019/2010 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010, SE COMUNICÓ A "EL CONTRATISTA" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO Y EN ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2010 "EL CONTRATISTA" MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2010, EN EL QUE SE ADJUDICÓ ESTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large blue signature, a red signature, and a blue signature, along with a stamp that reads "CN" and a small logo with the number "1".

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- ES UNA **PERSONA MORAL DENOMINADA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 10,417 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GÓMEZ CARREÓN, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 51 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO INCRIPCIÓN NÚMERO 171-172 DEL TOMO 699 DEL LIBRO PRIMERO. AGREGO CON NÚMERO 30 AL APÉNDICE 3005 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1999, GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- LA C. MARGARITA MARÍA CASTRILLO DE LA PEÑA QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. 3111030240419 Y FOLIO 0000023345693, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 10,417 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GÓMEZ CARREÓN, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 51 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO INCRIPCIÓN NÚMERO 171-172 DEL TOMO 699 DEL LIBRO PRIMERO. AGREGO CON NÚMERO 30 AL APÉNDICE 3005 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1999, GUADALAJARA, JALISCO, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO CUAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE JOSÉ GUADALUPE MONTENEGRO NÚMERO 2178 LAFAYETTE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44140, LO QUE ACREDITA CON EL RECIBO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CIN990113N43. SEÑALANDO TAMBIÉN QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA CLAVE OP-TZ-PC-081/2010.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, QUE CONTIENEN 1).- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA 2).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS; Y 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO TAMBIÉN CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INCIO DE LOS TRABAJOS. TAMBIÉN FIRMADOS POR EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FÍN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. MANIFIESTA QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, HECHO QUE DEJA MANIFIESTO EN SU ESCRITO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 115, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37, 41, 63, 64, 67, 182, 183, 190 Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 29, 38 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS APLICABLES.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN.

III.1.- QUE SE AJUSTAN A LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1260, 1267, 1269, 1271 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.2.- QUE ACEPTAN LAS ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS, RELACIÓN DE COSTOS UNITARIOS, PROGRAMAS DE OBRAS, PLANOS ARQUITECTÓNICOS ESTRUCTURALES Y DETALLES DE OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

20- 26 4 5 8 10

2

PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A DIFERIMIENTO DE SU FECHA DE INICIO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE APEGARÁN A LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 6 SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CON EL OBJETO DE CONCILIAR VOLUMENES Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE QUEDEN DIFERENCIAS SE RESOLVERÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA RESIDENCIA DE OBRA CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, PARA REALIZAR SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN. EL MUNICIPIO DEBE PAGAR LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA ES SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE PONGA LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SERÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA POR "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE ESTIMACIONES DEBE ASENTARSE EN LA MISMA Y EN LA BITÁCORA. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGOS REALIZADOS EN EXCESO.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA.

CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADA PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES EN CASO DE QUE NO DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD, SE ENTENDERÁ COMO NEGADA.
- D) LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

J.P.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

SEPTIMA.- GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO GDL010-001872 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010, POR LA CANTIDAD DE \$99,575.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR LA AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A. A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO GDL010-001873 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010, POR LA CANTIDAD DE \$39,830.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR LA AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A., A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" PRECEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.- PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ REDACTAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA OBRA RECIBIDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

SI EL INFORME ES FAVORABLE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA Y EN SU CASO, AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

J.P.

CH

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR LOS MEDIOS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL PRESENTE ESTIPULÁNDOSE LAS SIGUIENTES:

PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON LAS FECHAS PREVIAMENTE PACTADAS PARA LO CUAL EL “EL MUNICIPIO” COMPARARÁ MES A MES EL AVANCE CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN YA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIA REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” EL “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN LAS QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: $= 0.05 \times (IC - IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: $= 0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A MÁS TARDAR 30 TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO AL CIERRE DE EJERCICIO Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE “EL MUNICIPIO”, NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES, DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE “EL MUNICIPIO” PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRÓRROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LO MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ÉSTA TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA, UNA VEZ AUTORIZADA LA PRÓRROGA DEBERÁ ADECUARSE EL CALENDARIO DE OBRA.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, EN TODO TIEMPO LA FACULTAD Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”.

SI DURANTE EL CURSO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SE ADVIERTE POR LAS PARTES LA NECESIDAD DE EFECTUAR ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA COMO LO ES EL AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS O BIEN LA CONVENIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O COMPLEMENTARIOS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A “EL MUNICIPIO” QUIEN EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS Y JUSTIFICACIONES EXPUESTAS A LOS PLANOS, PROYECTOS, RELACIÓN DE COSTOS O PRESUPUESTOS QUE LE PRESENTE “EL CONTRATISTA” O DETERMINEN A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE LE ASISTE DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS, TENDRÁ LA OPCIÓN DE AUTORIZAR MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MODIFICACIONES RESPECTIVAS Y COMUNICARÁ A “EL CONTRATISTA” QUIÉN ESTARÁ OBLIGADO A

J.P.h

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

SU EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA, POR LO QUE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE DETALLEN LAS CONDICIONES Y TRABAJOS EXTRAS EL CONVENIO PODRÁ SER AUTORIZADO HASTA POR UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) POR UNA SOLA VEZ DEL IMPORTE DEL CONTRATO, DEBIENDO OBTENER "EL CONTRATISTA" GARANTÍAS Y FIANZAS ESPECÍFICAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIÉN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN DE MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DICHAS MODIFICACIONES PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO; REFIRIÉNDONOS AL MONTO LA COMPARACIÓN SE REALIZARÁ EN BASE AL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTES DEBERÁN CONTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O SE HAYAN GENERADO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERA SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERANDÓSE ESTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER CON CAUSA JUSTIFICADA TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

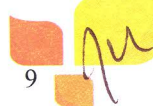
CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; SIN PERJUICIO DE CONFÍAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE SE HAYAN OCASIONADO EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO" Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO EL QUE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAREN DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO" DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA JURISDICCIÓN DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO BASTANDO LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO A "EL CONTRATISTA" QUIEN DISPONDRÁ DE 08 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

EN EL CASO DE SALDO POR AMORTIZAR, SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS

J.P.L.       9

AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O NO TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATÁ O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL A LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGANDO AL "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS REALIZADOS ASÍ COMO LOS GASTOS O RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

YA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "EL MUNICIPIO" ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A REGRESAR A "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO E INICIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

J.P.h.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE UN ACTA DE RECEPCIÓN, SEGÚN LO SIGUIENTE:

- A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DECLARE RESCINDIENDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- E) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRÓRROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LA ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL MUNICIPIO" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU RESIDENTE DE OBRA, LA FECHA, EL LUGAR Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "EL MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS (HASTA 60 DÍAS NATURALES SEGÚN LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS) SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA" QUIÉN TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE DE ESTOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE EXIGIRÁ POR OFICIO SU REINTEGRO, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHO GASTO EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN

J.P.h

CASO DE NO OBTENER REINTEGRO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE ENCUENTRE VIGENTES, EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LEY.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE ESTE CONSTE SE PODRÁ USAR COMO ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO.

DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIRÁN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL MUNICIPIO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUCITADO ENTRE EL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE HAYA OCURRIDO.
- B) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL "EL MUNICIPIO" DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DE TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO
- C) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL "EL MUNICIPIO", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.
- D) DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO SOCIEDAD MEXICANA RESPECTO A LO CONCERNIENTE AL EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

J.P.L

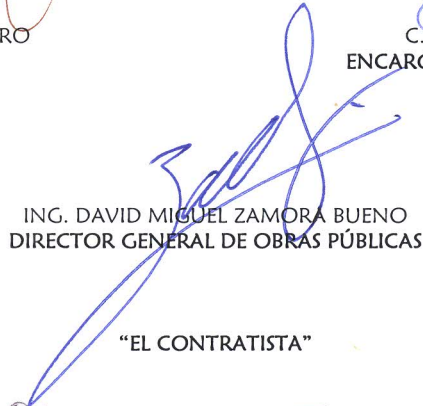
VIGESIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRA, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS. LAS PARTES DE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2010.

"EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
SECRETARIO GENERAL


ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

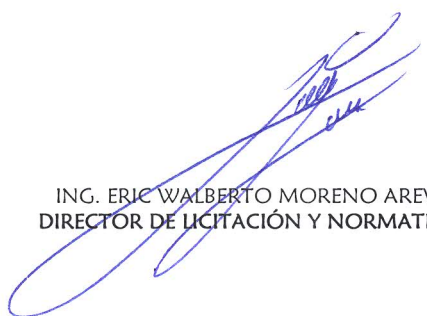

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL

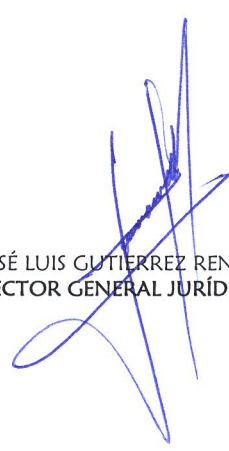

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"


C. MARGARITA MARÍA CASTRILLO DE LA PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
CIN990113N43

"TESTIGOS"


ING. ERIC WALBERTO MORENO AREVALO
DIRECTOR DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD


LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RENTERÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO


L.A.F.S. SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ VALDEZ
JEFE DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

NOTA.- LAS FIRMAS QUE CONTIENE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-PE-MUN-S122-AD-015-10 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2010.